DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 16887
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE 5387518

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Jairo Mauricio Diaz Salazar				**SOLICITANTE:** Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá - UAECOBB
CAT	12	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	17/11/2021	**HORA:**	17:00 Horas	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Carrera 12 Este No. 46 – 25 Sur	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**			X_1: 99027.1 Y_1: 93977.2		
BARRIO:	Altamira	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			20 m²		
UPZ:	50 – La Gloria	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			12		
LOCALIDAD:	04 – San Cristóbal	**FAMILIAS**	3	**ADULTOS**	7	**MENORES**	5
CHIP:	AAA0004AZYN	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
ÁREA INSPECCIONADA:	300 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-42510		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura insegura, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica, están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, en donde se establecen aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo del personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivas.

Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcciones para Bogotá D.C.

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción

en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

5. ESCENARIO DE RIESGO:

Actividad de la construcción.

6. ANTECEDENTES

El predio de la Carrera 12 Este No. 46 – 25 Sur, se ubica en el Barrio Altamira de la Localidad San Cristóbal, el cual fue legalizado mediante el acto administrativo 22 de 02 de junio de 1963 por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP. El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, emitió el concepto técnico de riesgos CT-8051 del 09 de febrero de 2015, en el cual se establece que el predio de la Carrera 12 Este No. 46 – 25 Sur, presenta una condición de amenaza media y riesgo medio por movimientos en masa (ver figura 1 y 2).

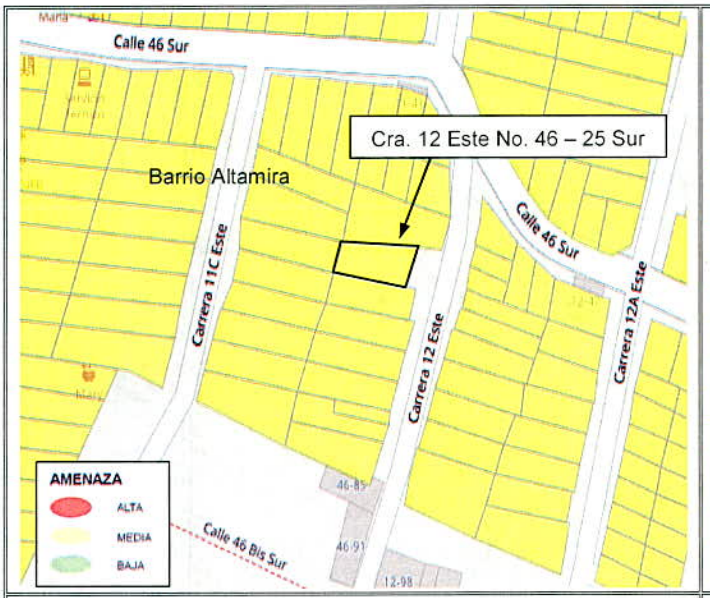


Figura 1. Categorización de amenaza por movimientos en masa para el predio de la Carrera 12 Este No. 46 – 25 Sur, en el Barrio Altamira de la Localidad San Cristóbal (CT-8051)

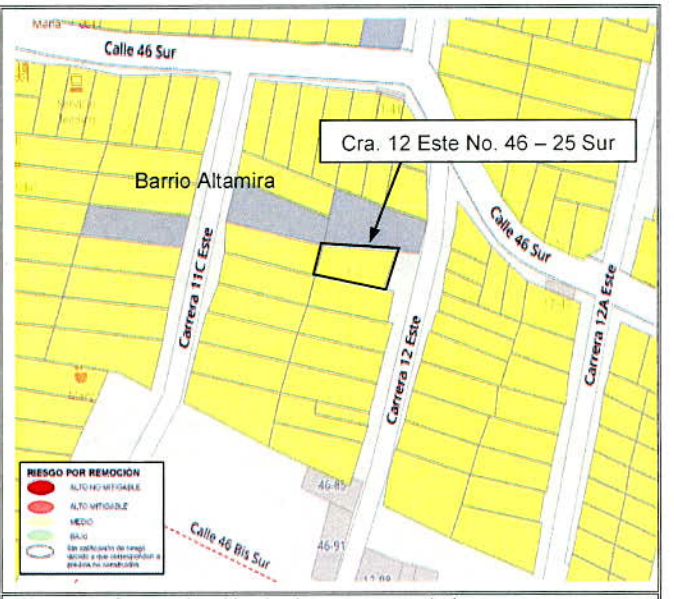


Figura 2. Categorización de riesgo por movimientos en masa para el predio de la Carrera 12 Este No. 46 – 25 Sur, en el Barrio Altamira de la Localidad San Cristóbal (CT-8051)

7. LOCALIZACIÓN.

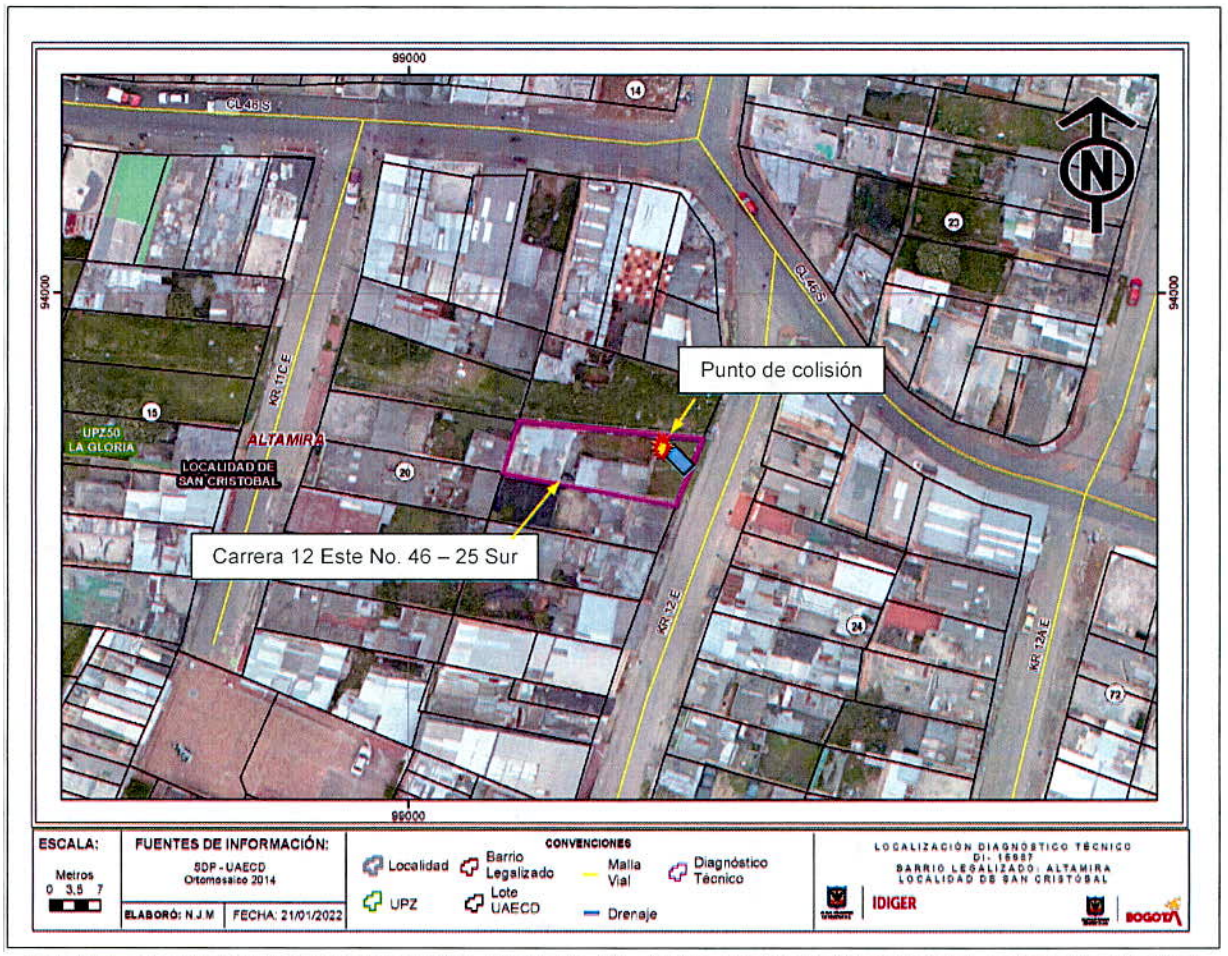


Figura 3. Localización del predio de la Carrera 12 Este No. 46 – 25 Sur, en el Barrio Altamira de la Localidad San Cristóbal.

8. DESCRIPCIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER realizó visita técnica al sector donde se localiza el predio de la Carrera 12 Este No. 46 – 25 Sur, en una zona de ladera consolidada urbanísticamente, con una pendiente cercana a los 20° aproximadamente, con vías de acceso vehicular pavimentadas y adecuada dotación de servicios públicos.

Se presentó la colisión de un vehículo sobre el muro del costado norte que hace parte del cerramiento de la zona frontal del predio de la Carrera 12 Este No. 46 – 25 Sur (ver fotografía 1), en donde se ubican dos construcciones de uso habitacional de uno y dos niveles, bajo un sistema estructural en mampostería parcialmente confinada con losa de entrepiso en concreto reforzado y cubierta en tejas de zinc apoyadas sobre correas de madera (ver fotografía 2).

Producto de la colisión sobre el muro mencionado, se generó abombamiento, desprendimiento de mampuestos en un área de 1 m² aproximadamente, así como grietas con aberturas de 3 mm en longitudes de 1 m aproximadamente (ver fotografía 3). Al costado occidental del muro mencionado, se ubica una zona de patio del predio de la Carrera 12 Este No. 46 – 25 Sur (ver fotografía 4) y al costado oriental una zona de antejardín cubierta de pastos (ver fotografía 1). Al momento de la inspección técnica el vehículo ya había sido retirado. Se anota que, sobre el costado sur del cerramiento de fachada del predio en cuestión se ubica la puerta de acceso a las construcciones habitadas donde no se manifestaron daños (ver fotografía 2).

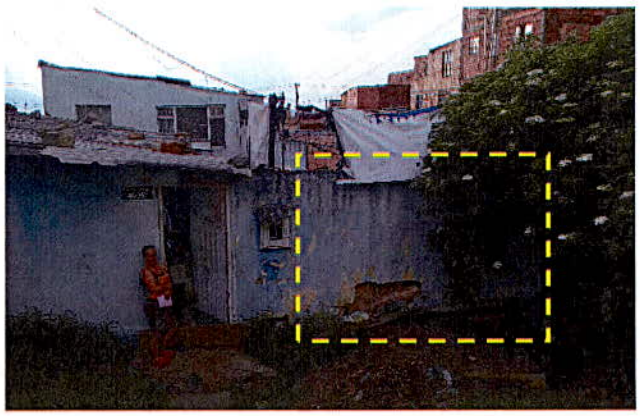
9. POSIBLES CAUSAS

Los daños observados en la fachada norte del predio de la Carrera 12 Este No. 46 – 25 Sur, en el Barrio Altamira de la Localidad San Cristóbal, son producto de la colisión del vehículo sobre dicha fachada.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Vista de la fachada del inmueble del predio de la Carrera 12 Este No. 46 – 25 Sur. Se observa la zona donde se alojó el vehículo.



Fotografía 2. Vista de la fachada del inmueble de la Carrera 12 Este No. 46 – 25 Sur. Se observa el muro afectado a la derecha y el muro sin afectaciones a la izquierda..



Fotografía 3. Vista del muro afectado por la colisión del vehículo sobre el mismo. Se observa la zona donde se desprendieron mampuestos.



Fotografía 4. Vista del interior del muro afectado, el cual es colindante con una zona de patio al interior del predio.

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados en el inmueble del predio de la Carrera 12 Este No. 46 – 25 Sur, en el Barrio Altamira de la Localidad San Cristóbal.

LOCALIZACIÓN	Responsable (Datos tomado en campo)	TIPO DE ESTRUCTURA	DAÑOS
Carrera 12 Este No. 46 – 25 Sur	Imelda Pico Peñaloza	Mampostería parcialmente confinada	Fuertes

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

De no adelantarse intervenciones de reparación sobre el muro de fachada (costado norte) del inmueble ubicado en el predio de la Carrera 12 Este No. 46 – 25 Sur, en el Barrio Altamira de la Localidad San Cristóbal, es posible que se presente desprendimientos adicionales de mampuestos, así como el colapso parcial o total de dicho muro hacia la zona de jardín y/o zona de patio.

13. ACCIONES ADELANTADAS

Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas del inmueble ubicado en el predio de la Carrera 12 Este No. 46 – 25 Sur, en el Barrio Altamira de la Localidad San Cristóbal.

Recomendación de restricción de uso en atención a la inspección técnica adelantada en el inmueble del predio de la Carrera 12 Este No. 46 – 25 Sur, en el Barrio Altamira de la Localidad San Cristóbal (ver tabla 2).

Tabla 2. Relación de formatos de restricción.

NO. FORMATO	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	DIRECCIÓN	ZONA RESTRINGIDA
7366	17/11/2021	Imelda Pico Peñaloza	Carrera 12 Este No. 46 – 25 Sur	Zona de patio y zona de jardín en un ancho de 3 m y una longitud de 3.5 m, aledaña al muro afectado (costado norte de la fachada)

14. CONCLUSIONES

La funcionalidad de la zona de patio y zona de jardín aledaña al muro de fachada afectado en el inmueble del predio de la Carrera 12 Este No. 46 – 25 Sur, en el Barrio Altamira de la Localidad San Cristóbal, se encuentra comprometida ante la posibilidad de desprendimientos adicionales de mampuestos y/o colapso del mencionado muro, en un ancho de 3 m y una longitud de 3.5 m aproximadamente en ambos espacios.

La estabilidad y habitabilidad de la vivienda ubicada en el predio Carrera 12 Este No. 46 – 25 Sur, en el Barrio Altamira de la Localidad San Cristóbal, no se encuentra comprometida ante los daños identificados en el muro del costado norte de la fachada, ya que el acceso a la misma y los elementos que la conforman se encuentran fuera de la zona de influencia de caída de mampuestos y/o colapso del muro afectado. Es posible que ante la presencia de cargas dinámicas como por ejemplo sismos se presenten daños, situación que con base en la inspección visual no es posible precisar.

15. RECOMENDACIONES

Al responsable y/o los responsables del inmueble del predio de la Carrera 12 Este No. 46 – 25 Sur, en el Barrio Altamira de la Localidad San Cristóbal, teniendo en cuenta los daños identificados en el muro de fachada (costado norte), en aplicación del principio de precaución[1], de conformidad con la misionalidad de la institución, se optaron medidas encaminadas a prevenir la materialización de situaciones de riesgo. Por lo anterior, se recomienda la restricción de uso de la zona de jardín y de la zona de patio aledañas al muro

[1] Articulo 3 numeral 8 Ley 1523 de 2012. Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

afectado, en un ancho de 3 m y una longitud de 3.5 m en ambas zonas, hasta que se adelanten las acciones que garanticen la estabilidad del muro afectado por la colisión del vehículo sobre el mismo.

Al responsable y/o los responsables de los daños, junto con los responsables del predio de la Carrera 12 Este No. 46 – 25 Sur, en el Barrio Altamira de la Localidad San Cristóbal, donde se presentaron los daños, adelantar las gestiones pertinentes con el responsable del mencionado inmueble que conlleven a la reparación de los daños que se generaron, las cuales se deberán adelantar con el apoyo de personal idóneo y de acuerdo con la normatividad vigente. Lo anterior con el fin de garantizar durante la vida útil de la vivienda las condiciones más adecuadas para el uso de la misma.

Al responsable y/o los responsables de la vivienda del predio de la Carrera 12 Este No. 46 – 25 Sur, en el Barrio Altamira de la Localidad San Cristóbal, desde sus competencias, adelantar un seguimiento de las condiciones de estabilidad del muro afectado por la colisión del vehículo, con el propósito de advertir situaciones de riesgo adicionales a las ya identificadas y de esta forma se adelanten las actuaciones pertinentes encaminadas a evitar la materialización de las mismas.

A la Alcaldía Local San Cristóbal, desde sus competencias adelantar las gestiones tendientes a dar a conocer lo plasmado en el presente diagnostico técnico a los habitantes y/o responsables del predio mencionado e igualmente, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del sector inspeccionado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ Nombre: Jairo Mauricio Diaz Salazar Profesión: Ingeniero Civil – Esp. en Dirección de Plantas Industriales Matricula Profesional 17202122418CLD
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó y aprobó
Firma:_____ Nombre: Jairo William Torres Becerra Responsable del Grupo de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático